



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: CIRCULAR N° 43 – CON CONSULTA - OBRA: SALADO IV – TRAMOS 3 Y 4 -
Provincia de BUENOS AIRES

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

N° del Proceso de Contratación: 81-0037-LPU17

OBRA: SALADO IV – TRAMOS 3 Y 4 - Provincia de BUENOS AIRES

CIRCULAR N° 43 – CON CONSULTA

PREGUNTA:

- 1) En relación a los Valores Representativos de Deuda (VRD) a ser emitidos por el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, solicitamos tengan a bien aclararnos si se va a publicar los siguientes documentos:
i) Prospecto de programa ii) Suplemento de precio, esto es con el fin de conocer en detalle las condiciones de los títulos. En ese sentido, hay algunos puntos sobre los cuales desearíamos consultar si va a haber aclaraciones, como por ejemplo: -Limitación del fondo a asumir nuevas obligaciones de erogaciones por obras. (El objetivo de esta limitación sería garantizar los recursos existentes y futuros para las obras ya comprometidas.) -Detalle acerca de qué representa un evento de incumplimiento en los VRDs. (En emisiones anteriores el no pago de un servicio de deuda no representaba un evento de incumplimiento.) - Existencia de un fondo de liquidez.
- 2) Otro punto respecto del cual solicitamos aclaración es; respecto al escenario en el cual se dé un no pago de intereses (default) de los VRDs durante el período de construcción. En este caso, consultamos; si la parte financiada pasaría a pagarse en efectivo.
- 3) En la nota IF-2018-02024508-APN-MF se expone que los bonos destinados a pagar la parte financiada, se entregarán al valor técnico. Entendemos que esto implica el valor de capital más el interés corrido, hasta una determinada fecha. La aclaración que solicitamos es si la fecha de determinación del precio técnico será la fecha de emisión del certificado, la fecha de facturación o la fecha de vencimiento (60 días de

aprobación del certificado).

RESPUESTA:

1)

i) En relación a los Valores Representativos de Deuda (VRD) a ser emitidos por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA con carácter de Emisión Privada de Títulos, las condiciones de emisión están establecidas en los Anexos a la Circular Aclaratoria N° 23. De igual modo, el Banco de la Nación Argentina elaborará una Síntesis de dicha emisión teniendo en cuenta los lineamientos aprobados por nota IF-2018-02024508-APN-MF, donde constarán las características, términos y condiciones del Programa de emisión, Fondo de Liquidez, Calificación de Riesgo, Ley Aplicable y Jurisdicción, evento de incumplimiento; a la cual la empresa adjudicataria deberá suscribir adhiriendo a esta forma de pago y condiciones

ii) La limitación del fondo a asumir nuevas obligaciones de erogaciones por obras está establecida en el artículo 4° de la RESOL-2017-1014-APN#MI.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el monto de los fondos afectados al “PROGRAMA DE TITULIZACIÓN PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS HIDRÁULICAS” creado por el artículo 1° de la presente medida, no podrá superar el CUARENTA POR CIENTO (40%) del total de la proyección del flujo de ingresos futuros de los bienes fideicomitidos.

Se informa que el Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica cuenta con una Reserva de Liquidez. Asimismo esta Emisión constara con una Reserva de Liquidez equivalente al próximo pago de intereses a vencer.

2) En caso de incumplimiento de pago de intereses, situación que no registra antecedentes en el FFIH, ya que siempre ha cumplido con el pago de certificados de obra y/o pago de intereses por VRD emitidos anteriormente; en este caso por tratarse de una emisión Privada al solo efecto del pago de certificados de obra, los tenedores tendrán a su disposición los medios de ejecución establecidos por la legislación argentina.

3) Respecto de la fecha de determinación del precio técnico se entiende que será la fecha de vencimiento establecido para el pago de los certificados de obra que es de 60 días de aprobación del certificado, tal como lo expresa la Circular N° 23/18.